

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**FUENLABRADA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas de Gobierno.

Considerando que, según lo establecido por el artículo 51 del Código Civil, será competente para autorizar el matrimonio, el alcalde del municipio donde se celebre el mismo o concejal en quien éste delegue.

Considerando lo establecido por los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, en relación a la facultad de efectuar delegaciones por el alcalde-presidente.

Es por todo ello, y conforme a las facultades que me confiere la legislación vigente, que vengo en resolver:

Primero.—Delegar la competencia atribuida al alcalde-presidente por el artículo 51 del vigente Código Civil, de autorizar los matrimonios que tengan lugar en este Ayuntamiento, en todos y cada uno de los concejales miembros de esta Corporación.

Segundo.—Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y dese cuenta de la misma al Pleno Municipal.

Fuenlabrada, a 19 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Fco. Javier Ayala Ortega.—Doy fe, el titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/10.950/23)

